

y sugiera las medidas nacionales e internacionales necesarias para eliminar dicha discriminación, en colaboración con los demás órganos y entidades de las Naciones Unidas y con las organizaciones internacionales competentes.

1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.

1590 (L). Peligro del renacimiento del nazismo y la intolerancia racial

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 4 (XXIII) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁵⁷, y de la resolución 5 (XXVII) de la Comisión de Derechos Humanos⁵⁸, sobre el peligro de un renacimiento del nazismo y de la discriminación racial,

Habiendo examinado el estudio especial de la discriminación racial en las esferas política, económica, social y cultural⁵⁹, preparado por el Relator Especial de la Subcomisión, y, en especial, el capítulo XII de ese estudio, sobre el peligro de un renacimiento del nazismo y de la discriminación racial,

1. *Invita* a la Asamblea General a que reanude cuanto antes su estudio sobre la cuestión de la jurisdicción penal internacional y la cuestión del proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad, con objeto de preparar medidas eficaces para eliminar toda posibilidad de un renacimiento del nazismo;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Reconociendo que hay todavía en el mundo partidarios convencidos del nazismo y de la intolerancia racial cuyas actividades — si no se combaten a tiempo — podrían ocasionar un resurgimiento de esas ideologías manifiestamente incompatibles con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y que, en consecuencia, no puede excluirse el peligro de un renacimiento o de la aparición con nuevas formas del nazismo y de la discriminación racial, combinados con terrorismo,

“Considerando que las manifestaciones contemporáneas del resurgimiento del nazismo, al igual que las manifestaciones anteriores, combinan el prejuicio racial y la discriminación con el terrorismo, y que en algunos casos el racismo se ha elevado al nivel de política del Estado, como en el caso de la República de Sudáfrica,

“Opinando que para eliminar esta amenaza a la paz y a la seguridad de los pueblos, así como al ejercicio de los derechos humanos básicos y de las libertades fundamentales, es esencial elaborar una serie de medidas urgentes y eficaces que los Estados podrían adoptar con el propósito de evitar el rena-

cimiento del nazismo e impedir su resurgimiento, en cualquier forma o manifestación, en el futuro,

“Firmemente convencida de que el mejor bastión contra el nazismo y la discriminación racial es la creación y mantenimiento de instituciones democráticas, de que la vigencia de una auténtica democracia política, social y económica es vacuna eficaz y antídoto no menos eficaz para evitar la formación de movimientos nazis o su desarrollo, y de que un régimen político basado en la libertad y en la participación efectiva del pueblo en la gestión de la cosa pública, y bajo el cual existan condiciones económicas y sociales adecuadas que aseguren un nivel de vida digna a la población, hace imposible el éxito del facismo, del nazismo, o de otras ideologías basadas en el terror,

“Confirmando que el nazismo y otras formas de intolerancia racial representan una grave amenaza para el ejercicio en todas partes de los derechos y libertades humanos y para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

“Considerando esencial que los órganos competentes de las Naciones Unidas mantengan en constante estudio la cuestión de las medidas que se han de adoptar contra el nazismo y la intolerancia racial con miras a la oportuna e inmediata adopción de las medidas necesarias para la completa erradicación del nazismo de la vida de la sociedad,

“1. *Condena* todas las manifestaciones de la ideología y la práctica del nazismo y de la intolerancia racial, dondequiera que tengan lugar;

“2. *Invita* a los Estados a que tomen medidas encaminadas a poner de manifiesto todos los hechos relativos a la manifestación y la difusión de la ideología y la práctica del nazismo y de la intolerancia racial con miras a poner fin resueltamente a esos hechos y a prevenirlos;

“3. *Invita* a todos los Estados en condiciones de hacerlo y que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad lo más pronto posible y se adhieran a ellas, y les pide que informen a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones sobre las medidas adoptadas por ellos para cumplir estrictamente las disposiciones de dichas convenciones;

“4. *Invita* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados a que revisen su legislación a la luz de las disposiciones de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, con el propósito de determinar, habida cuenta de sus circunstancias particulares, si se requieren medidas jurídicas ulteriores a fin de eliminar para siempre el peligro de un renacimiento del nazismo, de la intolerancia racial o de otras ideologías basadas en el terror;

“5. *Pide encarecidamente* a todos los Estados a quienes concierne y que aún no lo hayan hecho, que tomen sin demora medidas eficaces, incluidas medidas legislativas, teniendo debidamente en cuenta los principios que contiene la Declaración Universal de Derechos Humanos, para impedir la acción de las organizaciones y los grupos nazistas y racistas;

⁵⁷ Véase E/CN.4/1040, cap. VIII.

⁵⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 50° período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/4949), cap. XIX.

⁵⁹ Véase la nota 55.

"6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que prohíban la actividad de las organizaciones que hacen propaganda a favor de las ideas del nazismo y de la supremacía racial;

"7. *Insta* a todos aquellos Estados que no pueden, por serios motivos constitucionales o de otra índole, cumplir inmediata y plenamente las disposiciones del artículo 9 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, instrumentos ambos que condenan y proscriben toda propaganda y toda organización basada en ideas o teorías que afirmen la superioridad de una raza o grupo de personas de determinado color u origen étnico, o que intente justificar o fomentar el odio y la discriminación raciales en cualquier forma, a que adopten medidas destinadas a lograr la pronta disolución y desaparición de dichas organizaciones; estas medidas deben disponer, entre otras cosas, lo siguiente:

"a) No debe permitirse que dichas organizaciones reciban subsidios económicos de órganos del Estado, compañías privadas o individuos;

"b) No debe permitirse que dichas organizaciones empleen locales públicos para establecer allí sus sedes o realizar reuniones de sus miembros, ni usen las calles y plazas en las zonas pobladas para organizar manifestaciones públicas, ni tampoco empleen los medios de información pública para difundir propaganda;

"c) No se debe permitir que dichas organizaciones formen destacamentos militarizados bajo ningún pretexto, y debe procesarse a los infractores ante los tribunales;

"d) No debe permitirse que personas empleadas por el Estado, particularmente en las fuerzas armadas, pertenezcan a dichas organizaciones;

Todas estas medidas sólo podrán adoptarse en cuanto sean compatibles con los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

"8. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Internacional del Trabajo y a los demás organismos especializados de las Naciones Unidas que examinen en sus respectivas esferas de competencia la cuestión de los peligros del renacimiento de las ideas del nazismo y de la intolerancia racial;

"9. *Hace un llamamiento* a las organizaciones intergubernamentales regionales para que examinen esta cuestión en el plano regional;

"10. *Hace un llamamiento* a los gobiernos, especialmente a aquellos que disponen de medios de información para las masas de alcance mundial o continental, las Naciones Unidas y sus órganos auxiliares, los organismos especializados y las organizaciones internacionales y nacionales, para que despierten la conciencia pública con respecto al peligro de un renacimiento del nazismo y de la intolerancia racial, especialmente entre los jóvenes, mediante la educación, la preparación y difusión de información sobre este tema, y recordando la historia del nazismo y de sus crímenes y de la intolerancia racial;

"11. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que adopten medidas legislativas y administrativas a fin de impedir la acción en favor del nazismo y del concepto de supremacía racial;

"12. *Decide* incluir en su programa y mantener en constante estudio la cuestión de las medidas que se han de adoptar contra las ideologías y prácticas totalitarias basadas en el terror o en la incitación a la discriminación racial o cualquier otra forma de odio colectivo, e insta a otros órganos competentes de las Naciones Unidas a que hagan lo mismo, de manera que puedan adoptarse medidas apropiadas con la celeridad necesaria;

"13. *Confirma* los principios de derecho internacional relativos a la eliminación del nazismo, y exhorta a todos los Estados a que actúen en armonía con esos principios."

1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.

1591 (L). Políticas de *apartheid* y discriminación racial

El Consejo Económico y Social,

Condenando enérgicamente la política de discriminación racial practicada en Sudáfrica, Namibia, Rhodesia del Sur y los territorios bajo dominación portuguesa, y muy especialmente la doctrina del *apartheid*, que es científicamente falsa y cuya aplicación constituye un crimen de lesa humanidad y una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Acogiendo complacido las recomendaciones que sobre la política de *apartheid* se han formulado en las resoluciones de la Asamblea General de los últimos años, particularmente las resoluciones 2396 (XXIII) y 2397 (XXIII) de 2 de diciembre de 1968, 2544 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, 2547 (XXIV) de 11 y 15 de diciembre de 1969 y 2646 (XXV) de 30 de noviembre de 1970,

Convencido de que, para asegurar la plena eficacia de la lucha contra el *apartheid*, es indispensable que los Estados Miembros, particularmente los países que comercian con Sudáfrica, apliquen con toda urgencia y sin reservas las resoluciones relativas al *apartheid* aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas,

1. *Pide* al Consejo de Seguridad que halle los medios de hacer cumplir estrictamente sus propias resoluciones en que se pide a todos los Estados Miembros que no suministren armas a Sudáfrica y den aplicación efectiva a las resoluciones de la Asamblea General arriba mencionadas;

2. *Insta* a los Estados, y en particular a los principales países que comercian con Sudáfrica, a que apliquen plenamente las resoluciones relativas al *apartheid* aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas;

3. *Invita* a los organismos especializados, y en particular a las instituciones financieras, a que sigan respecto de Sudáfrica una política que se ajuste a esas resoluciones;

4. *Invita* a todos los Estados a que fortalezcan y amplíen sus programas de asistencia a las víctimas del *apartheid* y respondan lo antes posible al llamamiento que les ha hecho la Asamblea General para que aporten contribuciones sustanciales al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;